

REGISTRADA BAJO EL N.º 5.456

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “V” - N.º 308.657/6 - Fichero N.º 79 (T.2); que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N.º 10286-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Vecinal del Barrio 2 de abril, a través de su Presidente y Vicepresidente, solicitan la posibilidad de destinar la vivienda ubicada en calle Esteban Echeverría 1645 al funcionamiento de una Sala de Velatorios para los vecinos del Barrio.

Que la vivienda es titularidad dominial del Instituto Municipal de la Vivienda según Escritura Pública N°129 de fecha 25 de junio de 1998, inscripta bajo el N° 64889 F|°998 T°385 P- Año 1998.

Que por Resolución N° 6 de fecha 03 de octubre de 2022, el Directorio del Instituto Municipal de la Vivienda, resolvió rescindir el Boleto de Compraventa y desadjudicar de la vivienda a los señores Cecilia Carolina Martell y Hugo David Villarruel, por incumplimiento de la cláusula séptima del Boleto de compraventa suscripto en fecha 19 de septiembre de 2016 con el Instituto Municipal de la Vivienda.

Que habiéndose cumplido todos los términos legales, el Instituto Municipal de la Vivienda toma posesión de la vivienda en fecha 04 de Noviembre de 2022, según Constatación Notarial N° 37.

Que en tal sentido, el Directorio del IMV, aprobó donar a favor de la Municipalidad de Rafaela, la vivienda ubicada en calle Esteban Echeverría 1645- Barrio 2 de abril, con el destino de funcionamiento de una Sala de Velatorios para uso de los vecinos, mediante Acta N.º 548 de fecha 14 de Diciembre de 2022.

Que es facultad del Concejo Municipal aceptar las donaciones de inmuebles efectuadas a la Municipalidad de Rafaela.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona lo siguiente:

ORDENANZA

Art.1.º) Autorízase, aceptase y agrádese la donación efectuada por el Instituto Municipal de la Vivienda de la vivienda ubicada en calle Esteban Echeverría 1645- barrio 2 de abril, y que se identifica según el Plano de Mensura y Subdivisión inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial Dirección Topocartográfica bajo el N° 168644/2012, como lote N° 23, manzana 4, concesión 332.

Art. 2.º) La presente donación se realiza con el cargo de que, en dicha vivienda, funcione una Sala de Velatorios, de uso comunitario, para tal fin.

Art. 3.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble, conforme artículo 1.553 -in fine- del Código Civil y Comercial de la Nación, siendo a su cargo todos los gastos notariales que demande la transmisión de dominio a favor de ésta.

Art. 4.º) La Municipalidad de Rafaela, tomará posesión del inmueble donado y descrito en el artículo 1º a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

Art. 5.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los dieciséis días del
mes de marzo del año dos mil
veintitrés _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela